

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 51

MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....			
Id. Id. Id. año anterior			1'00 ptas.
Id. Id. Id. de dos años anteriores			2'00 "
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 "

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de febrero de 1951

AÑO XVI NUM. 55

Núm. 791

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se aclara el artículo 126 de la Ley de Arrendamientos urbanos.

El artículo ciento veintiseis del texto articulado de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis sobre Arrendamientos urbanos previene que las diferencias por elevación de contribuciones podrán seguir siendo derramadas por el arrendador entre los inquilinos y arrendatarios.

Habiéndose planteado dudas acerca del alcance que en dicho precepto deba otorgarse al concepto contribuciones, se hace necesario acudir, para su correcta interpretación, a la precedente Ley de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, que autorizó a los propietarios para exigir un aumento de las rentas o alquileres cuando se hubieren creado impuestos o elevado los tipos contributivos con que el Estado, la provincia o el Municipio gravan la propiedad urbana, y sin que a ello pueda ser obstáculo el Decreto de once de enero de mil novecientos cuarenta y seis, dictado específicamente para regir la derrama de las cargas fiscales de origen estatal.

Por otra parte, abona la precedente interpretación la necesidad de coordinar la tasa de las rentas con el beneficio mínimo íntegro del arrendador, principio inspirador de la aludida Ley de Arrendamientos urbanos.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se considerarán comprendidas en el artículo ciento veintiseis del texto articulado de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis sobre Arrendamientos urbanos las diferencias por elevación de las exacciones de carácter local.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos establecidos en el presente Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que estime precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELÓ

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 822

Precios de pan y harinas para el mes de marzo

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios de pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de marzo.

PAN

- 1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.
 - 2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.
 - 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.
- Familiares de mineros.—Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.

Obreros mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.

Alimentación infantil.—Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

HARINAS

1.ª zona	2.ª zona
Ptas. Qm.	Ptas. Qm.

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría..... 648'115 657'155

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría..... 492'490 501'530

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría..... 352'363 361'403

Harina para elaborar piezas de familiares mineros.. 303'285 312'325

Harina para elaborar piezas de obreros mineros..... 326'013 335'053

Harina para elaborar piezas de alimentación infantil. 305'740 314'780

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN.—Serán los establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 752, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226 de 14 de agosto del año anterior.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 69'50 pesetas para la 1.ª Zona y 62'72 para la 2.ª, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos que se ponen en vigor.

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candado de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 28 de febrero de 1951.
—El Gobernador Civil Presidente,
José María Revuelta Prieto.

Núm. 823

Precios oficiales para el mes de marzo

De conformidad con lo prescrito en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, para los artículos que se indican, durante el próximo mes de marzo.

ACEITES:

a) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en las mismas localidades en que estén domiciliados los almacenistas distribuidores:

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'925 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 10'40 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo 10'490 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 10'00 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'620 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 9'20 pesetas litro.

b) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en localidades donde no existan almacenes suministradores.

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 11'142 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 10'60 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'708 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 10'20 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'838 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 9'40 pesetas litro.

	Pesetas — Kilo
Azúcar blanca	
Precio de mayor a detall incluido redondeo	8'90
Precio de venta al público	9'50
Café	
Precio oficial de tostador a detallista incluido redondeo	46'25
Impuesto de lujo	4'85
Precio de venta al público	53'00
CARBONES VEGETALES	
De 1. ^a clase	
Precio de venta al público	1'25
De 2. ^a clase	
Precio de venta al público	1'14
De 3. ^a clase	
Precio de venta al público	0'91
De 4. ^a clase	
Precio de venta al público	0'74
De 5. ^a clase	
(Picón vegetal y cisco)	
Precio de venta al público	0'68
Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) venta al público	0'89
NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a los 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.	
HARINAS DE RACIONAMIENTO:	
De Trigo	
Precio de fabricante a detallista con redondeo	3'70
Precio de venta al público	4'00
Arroz blanco corriente intervenido	
Precio de mayor a detall incluido redondeo	4'32
Precio de venta al público	4'50
Jabón común intervenido	
Precio de mayor a detall incluido redondeo	6'05
Precio de venta al público	6'50
Pasta de sopa	
Precio de mayor a detall incluido redondeo	7'10
Precio de venta al público	7'50
LEÑAS	
Leñas especiales	
Precio de venta al público	0'52
De 1. ^a clase	
Precio de venta al público	0'48
De 2. ^a clase	
Precio de venta al público	0'40
De 3. ^a clase	
Precio de venta al público	0'36
De 4. ^a clase	
Precio de venta al público	0'28
De 5. ^a clase	
Precio de venta al público	0'21
SALVADOS	
De trigo (85 al 86 por 100 de Rendimiento). Precio de fabricante a ganadero	1'00
De trigo (80 por 100 de rendimiento). Precio de fabricante a ganadero	1'05
El resto de los cereales. Precio de fabricante a ganadero	0'70
RESTOS DE LIMPIA	
De trigo, cebada, maíz y centeno: Precio de fabricante a ganadero	0'70
NOTA: Los anteriores precios de salvados y restos de limpia serán incrementados en 4'00 pesetas por Qm. para	

gastos del S. N. T., de acuerdo con cuanto determina el artículo 77 de la Circular número 746 del 17 de junio del año anterior.

Tocino

Precio oficial de venta en fábrica 15'30
 Precio oficial de mayorista a detallista 17'20
 Precio de venta al público 18'00
 Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.
 Córdoba, 28 de febrero de 1951. — El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

ELECTRICA DEL GUADAJEZ, S. A.

Núm. 799

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de los artículos diecisiete y treinta y seis de sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, para el examen y aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta. Asimismo se decidirá en ella, de conformidad con el artículo trece, el aumento de capital que supone la propuesta de poner en circulación las quinientas acciones en cartera, de la Serie C.

Dicho acto tendrá lugar el día diez y nueve de marzo del corriente año, en su domicilio Social, calle Juan Victor número uno de esta villa. Castro del Río, veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Presidente, Francisco M. Moreno Ambrosio.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 785

AVISO

Se recuerda por el presente, antes de proceder a aplicar las sanciones correspondientes, la obligación que impone el artículo 5.º de la Orden de 21 de septiembre de 1944, de presentar antes del día primero de marzo de cada año, en esta Inspección Provincial de Trabajo, la Memoria Resumen, por duplicado, de las actividades desarrolladas durante el año precedente por los Comités de Seguridad de todas las Empresas afectadas sin olvidar las estadísticas de accidentes y de enfermedades profesionales así como sus índices de frecuencia y gravedad de acuerdo con la Orden de 16 de enero de 1940.

Córdoba, 24 de febrero de 1951. — El Inspector Jefe, Daniel G. Funes.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lucena (Córdoba)

Núm. 547

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lucena (Córdoba), hace saber: Que confeccionado el Padrón de contribuyentes para atender al sostenimiento de la Hermanidad y ne-

cesidades del Servicio de Policía Rural de este término municipal, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, que la expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de nuestra Delegación Nacional de Sindicatos, durante los cuales podrán examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen con derecho.

Lucena, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Jefe de la Hermanidad, Firma ilegible. — Visto bueno: Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 323

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Domingo Planas Blavia, Villalgordo (Jaén).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don José Luis Iriarte, Avenida Eduardo Dato, veinte y cinco, (Sevilla).

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Treinta litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalbullón.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Villalgordo (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veintitrés de enero de mil

novecientos cincuenta y uno. — El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 784

ANUNCIO-CONVOCATORIA de concurso para cubrir cuarenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 8 de febrero actual, abre el oportuno concurso a fin de cubrir las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla de esta provincia, con estricta sujeción a lo que se dispone en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 y con arreglo a lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1947.

En su virtud se fija la fecha de 31 de marzo próximo, a fin de que desde la en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que aspiren a dichas plazas presentar la correspondiente documentación en esta Jefatura, sita en la calle Duque de Fernán Núñez, número 1 de esta capital, en días hábiles de Oficina y horas de 11 a 13.

Las expresadas plazas se distribuirán en la forma siguiente:

El 5 por 100 para caballeros Multilados.

El 5 por 100 para Excombatientes.

El 5 por 100 para Excautivos.

El 5 por 100 para Huérfanos.

El 80 por 100 para la concurrencia libre.

Si no hubiere número suficiente de aspirantes para cubrir cada uno de dichos cupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros y en último término al de concurso libre.

Las condiciones para tomar parte en el concurso serán:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía, correspondiente o de la Jefatura Local de la F. E. T. y de las JONS.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de 40 años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones y además:

e) Tener edad mayor de 23 y menor de 35.

Los conocimientos que se exigen son:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y Transportes por Carretera, y el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros.

i) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos que se le faciliten los datos de Circulación y Accidentes.

k) Efectuar un machaqueo y conocer los formas y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

l) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que deben desecharse.

m) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasante.

n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

La documentación que debe presentarse será la siguiente:

Instancia dirigida al Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas, acompañándose a la misma para justificar el derecho, según los casos:

a) Certificado médico expedido por el titular de la localidad donde residía el interesado, en papel oficial del Colegio Médico de la provincia, reintegrado con póliza de 3'15 pesetas, acreditativo de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, reintegrado con póliza de 3'15 pesetas.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia habitual del interesado, reintegrado con póliza de 3'15 pesetas.

d) Certificado acreditativo de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Comisaría de Investigación y vigilancia, si la hubiere en la localidad donde residía el concursante, o por la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS o el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, correspondiente, reintegrada con póliza de 3'15 pesetas.

e) Partida de nacimiento, del Registro Civil debidamente legalizada, si no corresponde a la jurisdicción de la Audiencia provincial de Córdoba.

f) Pase o cartilla militar, para acreditar haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

g) Documentación que acredite en su caso la condición de Caballero Mutilado, Excombatiente, Excavativo o Huérfano o dependiente económicamente de las víctimas de la Guerra o de los asesinados por los rojos.

h) Los excombatientes deberán

justificar haber alcanzado, por lo menos la medalla de la Campaña, o reunir las condiciones que para su obtención se precisan y los Excavativos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma, o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

j) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

k) También podrán presentar los excombatientes certificado del tiempo servido en filas y en primera línea, así como de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

Examinados los documentos presentados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una relación nominal de las peticiones recibidas, consignando en ella las deficiencias observadas en los documentos y dando a los interesados un plazo no inferior a diez días para subsanarlas. Completada la documentación, el Tribunal publicará la relación de los admitidos a examen.

A continuación en las Oficinas de esta dependencia se anunciará oportunamente el día, hora y local en que hayan de verificarse los exámenes.

Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para efectuar el examen, podrán ser llamados por segunda vez al final del respectivo ejercicio si el Tribunal así lo acordase por encontrar justificada suficientemente la causa alegada, entendiéndose que en caso contrario, perderán el derecho a seguir actuando.

Los aspirantes que no hayan presentado debidamente completa la documentación correspondiente así como los que no hayan resultado aprobados podrán retirarla a su instancia.

Terminados los ejercicios el Tribunal elevará a la aprobación de la Superioridad la correspondiente propuesta por orden de méritos de los aspirantes declarados aptos para ocupar plazas.

Córdoba, de febrero de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernández de Santaella.

Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 752

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Hago saber: Que para dar cumplimiento al artículo 36 del Decreto sobre Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 y a tenor de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1934 en vigor por la 8.ª disposición transitoria de la Ordenación dicha, se convoca a los señores obligados a

satisfacer contribuciones especiales por aumento de valor de edificios de su propiedad sita en esta población como consecuencia de la construcción de nueva instalación de un Mercado Municipal de Abastecimientos para que se sirvan concurrir al Salón de actos de estas Casas Consistoriales el día nueve de marzo próximo venidero y hora de las 11 a fin de constituir la Asociación de carácter administrativo que señalan las disposiciones anteriormente mencionadas, hacer el nombramiento de Junta de Delegados y formación de los Estatutos de la citada Asociación.

Fernán Núñez, 19 febrero de 1951.
—El Alcalde, José M.ª Fernández Marín.

Núm. 753

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, hace saber:

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de quince días los acuerdos de la Corporación Municipal de 28 de octubre de 1950, 27 de enero y 10 de febrero del año actual, relativos a la imposición de contribuciones especiales por aumento de valor de edificios de esta población motivado por la construcción de un Mercado municipal de Abastecimientos.

Durante dicho plazo y siete días más se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan contra los citados acuerdos.

Al propio tiempo y por igual período quedan expuestos al público en dicha oficina los documentos a que se refiere el artículo 37 de la expresada Ordenación provisional de las Haciendas Locales para que puedan ser examinados por las personas llamadas a contribuir por el indicado concepto y deducir contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fernán Núñez, 19 de febrero 1951.
—El Alcalde, José M.ª Fernández Marín.

HORNACHUELOS

Núm. 771

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gabriel Jiménez Muñoz número 16 del reemplazo de 1951; se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Antonio Jiménez Muñoz, y afectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento vigente de Reclutamiento, se publica el presente edicto para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Antonio Jiménez Muñoz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Antonio

Jiménez Muñoz, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gabriel Jiménez Muñoz.

El repetido Juan Antonio Jiménez Muñoz, es natural de Navas de la Concepción, provincia de Sevilla, hijo de Gabriel Jiménez Contreras, y de Josefa Muñoz Triviño, y cuenta 41 años de edad.

Hornachuelos, 21 de febrero de 1951. — El Alcalde, R. Meléndez.

SANTAELLA

Núm. 782

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento los padrones correspondientes para la cobranza de los impuestos de rodaje, desagüe de canales etc, alcantarillado, animales domésticos y perros, para el actual ejercicio, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días hábiles, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella, a 22 de febrero de 1951
— Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 794

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de primera Instancia número uno, de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría se siguen autos ejecutivos hoy en apremio, a instancia de don Manuel de Vargas Porras, vecino de Córdoba, contra don Antonio y don Manuel López García, vecinos de Ciudad Real, en los cuales se ha acordado sacar a pública primera subasta para su venta, la finca embargada que se persigue siguiente:

Terrenos de pasto y labor, procedentes de los Quintos de Picón, partido judicial de Piedrabuena. Comprende los Quintos denominados «Cantalejos». Cabezas Pardas y en parte de San Cristóbal, linda al Norte con Jesús Guerrero, finca Pedralosa; Sur con don Luis del Hierro Plaza y Olivares; Poniente finca segregada del que procede de la que se describe, que es de doña Inés López García; o sea la resultante de la división, y de la que la separa, efecto en una parte la carretera de Ciudad Real a Porcuna; saliente finca Lagunilla, del Marqués de Huertor de Sanillán, y con «Pinos Altos» de don Fernando Duque de Tena. Esta finca tiene derecho a la utilización para el servicio de personas y abrevaderos de ganados de un pozo de agua potable enclavado junto a la carretera, en la finca colindante que pertenece a doña Inés

López García, pudiéndose utilizar dichas aguas por la colindante doña Inés y las personas que en ellas traigan causa. Dicho pozo tiene como descansadero del mismo para el ganado y en rededor una extensión de dos fanegas y el acceso a él tendrá lugar desde la carretera en línea recta hasta el lugar en que está enclavado. También tiene esta finca a su favor y sobre la colindante doña Inés, una servidumbre de paso como de una a ocho a diez fanegas, enclavadas desde la véreda que va a la casa para la dehesa en dirección a Ciudad Real, hasta la carretera que va al pantano, que será utilizada por el ganado de la finca que se describe. Este nuevo predio tiene una superficie de NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS APROXIMADAMENTE y se hace constar que en la certificación pericial emitida ante este Juzgado se expresa que los interesados manifestaron que la cabida de la finca es la de mil doscientas treinta y seis hectáreas ochenta áreas y treinta y siete centiáreas. Esta finca tiene caserio de reciente construcción con capacidad suficiente para la explotación del predio. Valorada la finca a efectos de subasta en UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día TREINTA Y UNO DE MARZO PROXIMO y hora de las doce ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento cuando menos del importe de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores; y por último se hace constar que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — José M.^a Francés. — El Secretario, José M.^a Cortázar.

CABRA

Núm. 748

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Cabra, (Córdoba).

Hago saber: Que en las actuaciones que se siguen de oficio por este Juzgado para la exacción de las costas causadas en el sumario número 151 de 1948, por el delito de homicidio frustrado y a cuyo pago fué condenado el procesado Juan González Córdoba, vecino de Nueva Carteya, se sacan a pública su-

basta por término de 20 días y precio de su tasación, con la rebaja del 25 por 100, la finca de su propiedad y que le fué embargada siguiente:

«Una casa enclavada en la calle de Levante de la villa de Nueva Carteya, marcada con el número 6, construida de mampostería los 4 lados de la misma y techo de ramaje; consta de un cuerpo y planta baja, midiendo unos 4 metros cuadrados y otros tantos de alto y el palio unos 15 metros de largo por 4 de ancho; linda por la derecha entrando con otra de Emilia Fernández Amaya; izquierda con Manuel Pérez Priego y por la espalda con tierras de Cristóbal Oteros Ortega; tasada en 800 pesetas.

Para su remate, en segunda subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día 5 de abril próximo y hora de las 12.

Y a fin de que llegue a conocimiento a las personas que, desean interesarse en la subasta, se anuncia por el presente haciéndose las siguientes advertencias:

1.^a La casa descrita carece de título inscrito en el Registro de la propiedad, no habiéndose suplido su falta, entendiéndose que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigirlo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo rebajado en su 25 por 100, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

Dado en Cabra, a 20 de febrero de 1951. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario en funciones, Miguel del Arco.

Núm. 714

Francisco Díaz Cubero, (a) Cantor, de 16 años cumplidos, hijo de Dionisio y de María Dolores, soltero, bracero, natural y vecino de Cabra, (Córdoba), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra, a constituirse en prisión como procesado en la causa 7 de 1951, por hurto, y para otras diligencias, en el plazo de 10 días, apercibido que de no verificarlo y por hallarse incurso en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega a la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en mentada causa.

Cabra, a 17 de febrero de 1951. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, P. S., Miguel del Arco.

POZOBLANCO

Núm. 707

María Rodríguez Artero, (a) Adula, de 40 años, hija de Juan y de María, natural y vecina de Pozoblanco, con

domicilio en calle Pilar, número 25, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan en el sumario de este Juzgado número 45, rollo 1.137 de 1948, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada María Rodríguez Artero, y de ser habida sea ingresada en prisión, a disposición de dicha Superioridad y por indicada causa.

Pozoblanco, 15 febrero 1951. — El Juez de Instrucción, Ernesto Macías.

PUENTE GENIL

Núm. 709

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Claudio Delgado Marcelo y Francisco Amador Delgado que dijo ser vecino de Puente Genil y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de diez días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 703 de 1950, por hurto de habas, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 16 de febrero de 1951. — El Juez Municipal, Federico Acosta. — El Secretario, Firma ilegible.

VALDEPEÑAS

Núm. 717

Juan Torre Torre Celso, de 39 años de edad, casado, contable, hijo de Eduardo y Ana Dolores, natural de Villacarrillo y vecino de Córdoba, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, dentro del plazo de 10 días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los BOLETINES OFICIALES del Estado, Ciudad Real, Jaén y Córdoba, con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra con el núm. 58 de 1949, sobre estafa, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del mismo.

Dado en Valdepeñas, a 19 de febrero de 1951. — Firma ilegible. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 715

Carlos Marcote Beltrán, de 44 años de edad, casado con Matilde Cejas, natural de Madrid y vecino Torredonjimeno, domiciliado en calle Fábrica de Aceite, llamada Berral, hijo de Teodoro y Tomasa, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa 124 del corriente año, por apropiación indebida, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en el arresto o Prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado, comunicándolo seguidamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 14 de febrero de 1951. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

SEVILLA

Núm. 731

Don Aurelio Alvarez Jusué, Magistrado, Juez Especial de Vagos y Maleantes del Territorio de Sevilla y Provincia de Badajoz.

Por la presente se cita, llama y empíaza a Rafael Muñoz Rodríguez, de 25 años de edad, soltero, del campo, hijo de Rafael y Josefa, natural y vecino de Córdoba, a quien por este Juzgado se sigue expediente bajo el número 51 de 1950, para que en el término de 10 días, se persone en la Secretaría de este Juzgado Especial, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y ordeno a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del mencionado encartado, poniéndole, caso de ser habido, en prisión a la disposición de este Juzgado. — Dado en Sevilla, a 19 de febrero de 1951. — Aurelio Alvarez. — Julio Cazorla. — Rubricados.

LUCENA

Núm. 749

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Manuel Osuna Vicente, de 40 años de edad, de estado casado, vecino de Lucena, natural de Ecija (Sevilla), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla seis días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 1944 de 1949, por maltrato, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena, a 17 de febrero de 1951. — El Juez Municipal, Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA